

MOSCOSO MOENA, Fernando Humberto

(Dossier: 4 Pág. – 3 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Fernando Humberto Moscoso Moena

EDAD al momento de la detención o muerte:

20 años al momento de su muerte

PROFESION U OCUPACION:

Estudiante de Ingeniería de Ejecución en Madera de la Universidad Técnica del Estado en Concepción.

FECHA de la detención o muerte:

20 de diciembre de 1973

LUGAR de la detención o muerte:

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Armada

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Ejecutado

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Militante del Partido Comunista de Chile

El 20 de diciembre de 1973 mueren fusilados por sentencia de Consejo de Guerra, dos militantes comunistas:

Irán del Tránsito CALZADILLA ROMERO, 22 años, obrero de FIAP-TOME.



Fernando Humberto MOSCOSO MOENA,

20 años, estudiante de Ingeniería de Ejecución en Madera de la Universidad Técnica del Estado en Concepción.

Ambos fueron condenados a la pena máxima por el Consejo de Guerra Rol Ancla N°5, de fecha 16 de diciembre de 1973, instruido por la Armada, que afectó a 52 personas. Al día siguiente, el fallo fue

aprobado por el Comandante de la II Zona Naval, efectuándose el fusilamiento el 20 de diciembre. Los cuerpos no fueron entregados a los familiares, sino enterrados en el cementerio N.2 de Talcahuano. Luego los familiares pudieron trasladar los restos al Cementerio de Tomé.

Irán Calzadilla Romero fue condenado como autor de los delitos del artículo 6 letra c) de la Ley 12.927 y de tenencia ilegal de armas y explosivos de la Ley 17.798. Fernando Moscoso Moena lo fue como autor del delito de distribución, transporte y almacenamiento de explosivos, del artículo 10 de la ley 17.798.

La Comisión ha llegado a la convicción de que en sus juzgamientos no se respetaron las reglas de un debido proceso, por los antecedentes ya señalados

respecto de todos los Consejos de Guerra y teniendo especialmente presente los siguientes:

El Consejo de Guerra no aceptó la excepción de incompetencia deducida por los reos, fundada en que los delitos imputados debían ser conocidos por un tribunal militar en tiempo de paz, puesto que se habrían perpetrado con anterioridad a la entrada en vigencia del estado de sitio;

El Consejo aplicó una pena con efecto retroactivo, dado que el aumento de penalidad establecida por el DL.5 no podía entenderse aplicable a delitos que se cometieran con anterioridad a la modificación, como se dio en estos casos. El Tribunal consideró que el delito es continuado y que no obstante se iniciara durante la vigencia del texto primitivo de la ley, se proyectó en el tiempo durante el cual se promulgó el DL.5;

El Consejo desconoció las reglas del concurso ideal de delitos, desmembrando cada hecho constitutivo del delito, calificándolos y sancionándolos de manera distinta, sumando las penas que a cada uno de los hechos les correspondería como si fueran figuras autónomas;

El Tribunal rechazó todas las alegaciones que presentaron los reos para atenuar, minorar o modificar sus supuestas responsabilidades;

En el caso de Calzadilla fue rechazada la atenuante de irreprochable conducta, porque el Tribunal argumentó que éste había actuado como jefe de una organización destinada a la práctica de "actividades violentistas" penadas por la Ley. Resulta evidente que el rechazo de esta atenuante conlleva un prejuzgamiento de parte del Tribunal, ya que precisamente durante el proceso se pretende demostrar que es culpable de conductas violentistas, no pudiendo servir en consecuencia la propia acusación de fundamento para rechazar las atenuantes presentadas por la defensa.

En consecuencia, es convicción de la Comisión, que en los fusilamientos a que se viene haciendo mención hubo grave violación a los derechos humanos, en especial al derecho a la vida y al justo proceso.

Informe Rettig

-----0-----

La cruda despedida de un joven ejecutado en 1973

Aseguran que intercede para que se cumpla lo que le piden

Por Enrique Peña Vidal

La tumba de Fernando Moscoso está llena de placas de agradecimientos por favores concedidos. Nunca le faltan flores. Es una de las más visitadas en el Cementerio de Tomé. La gente atribuye milagros. Dicen que siempre escucha los ruegos de quienes lo visitan. Aseguran que su alma intercede para que se cumpla lo que las personas le piden.

En cambio, a él no lo escucharon. Después que una patrulla de militares lo detuvo el 6 de octubre de 1973, en dependencias de la Fábrica Italo-Americana de Paños (Fiap) de Tomé, recibió sentencia de muerte de parte del Consejo de Guerra instaurado en la zona, posterior al golpe militar.

El lapidario fallo decía textual:

Fernando Humberto Moscoso Moena: 20 años, soltero, estudiante, domiciliado en Población Vergara s/n Tomé. Con fecha 16 de diciembre de 1973 se le condena a pena de muerte como autor del delito de distribución, transporte y almacenamiento de explosivos en tiempo de guerra que contempla y sanciona el artículo 10 de la Ley 17.798 Ancla 5.-

Junto a Fernando, quien estudiaba en la Universidad Técnica del Estado, hoy del Bío Bío, también fue fusilado Irán del Tránsito Calzadilla Romero, obrero de 21 años de edad. Un tercero de ellos se salvó poco antes de la ejecución y hoy vive en Alemania. Se trata de Juan Ricardo Aedo Casanueva. (ver nota anexa)

A Fernando e Irán los fusilaron cuando eran seis minutos pasada la medianoche del 20 de diciembre de 1973. A ambos los llevaron al sector de Carriel Sur, donde actualmente está el Complejo Policial Lomas Verdes, y les dispararon en el tórax.

Sus familiares tuvieron que rogar para que les devolvieran los cuerpos. Cuando los militares accedieron, los cadáveres ya estaban en avanzado estado de descomposición.

Junto a Fernando e Irán fueron detenidos otros 41 jóvenes de Tomé, a quienes acusaron de implementar un supuesto Plan Z, destinado a atacar contra autoridades regionales.

Eso era absurdo. Fue sólo una excusa para condenar a esos jóvenes- comenta Iván Quintana, quien al momento del golpe militar era diputado por Tomé y posteriormente también sería preso político y exiliado.

Esta fue la despedida de Fernando. Una copia de esta tarjeta la tiene el abogado Iván Quintana, quien la facilitó a "Crónica".

Querido papá:
El domingo en la noche me leyeron
la condena que dio el C. de Guerra.
Pena de muerte.
No quiero que sufran por mí,
me iré con ustedes en el corazón.
Dile a Verónica que la quiero.
Igual a usted y a mamá.

Fernando Moscoso

Thno. 17 diciembre `73
Que el pueblo no olvide nunca esto.

-----0-----

23 Oct 2003 11:45:50 -0300

Hola don Héctor

Efectivamente se comunicó conmigo desde Australia un hombre de 50 años de edad que no quiso identificarse. Me dijo que él participó de los fusilamientos de Irán Calzadilla y Fernando Moscoso. Me llamó porque leyó en internet la nota que yo hice respecto de la carta de despedida de Moscoso. El hombre fue gendarme y ahora trabaja como obrero en Sydney.

En la segunda llamada me dijo que él también participó del fusilamiento de los obreros de Lota, entre los que estuvo Isidro Carrillo.

Me confesó que no ha podido vivir tranquilo. Despierta en las noches con la imagen de Irán Calzadilla, porque fue a él a quien disparó. En ese tiempo tenía 19 años. Me dijo que a veces cree que se va a volver loco.

Su conciencia no lo deja tranquilo. Por todo esto, y mucho más me imagino, asegura que él también fue víctima de la represión porque lo obligaron a hacer algo que no quería, de lo contrario en ese momento lo amenazaron con matarlo a él. Lo malo es que no ha vuelto a llamar. Me dejó un correo electrónico de su hijo, pero tampoco ha contestado. Si volviera a establecer contacto yo intentaría comunicarme con la hermana de Calzadilla.

Respecto a sus agradecimientos, los daré a conocer.

Saludos.

Gracias.

Enrique Peña Vidal
Periodista



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enriquez", CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#)..